



*Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y  
representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra*

## **Grupo de Apoyo de Nueva York para la Independencia del Sáhara Occidental**

### **Cuarta Comisión de Política Especial y Descolonización de la Asamblea General Cuestión del Sahara Occidental -7 de octubre de 2022**

Sr. Presidente y delegaciones,

Agradecemos la oportunidad de dirigirnos a la Cuarta Comisión de la Asamblea General. Se dirige a ustedes Vanessa Ramos, en representación de la Asociación Americana de Juristas y del Grupo de Apoyo de Nueva York para la Independencia del Sáhara Occidental, integrado por más de 300 organizaciones.

Apoyamos plenamente el principio de la autodeterminación de los pueblos, la soberanía del Estado sobre sus riquezas y recursos naturales, la defensa de los derechos humanos y la acción contra el colonialismo.

El Sáhara Occidental es un caso de descolonización y ocupación militar ilegal por parte del Reino de Marruecos. El pueblo saharauí tiene el derecho inalienable a la libre determinación e independencia de conformidad con la Resolución 1514(XV) de 1960, "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales", que es la base jurídica para los procesos de autodeterminación. La Declaración reconoció como un derecho inherente de los pueblos colonizados la lucha contra las Potencias coloniales que reprimen sus aspiraciones a la libertad e independencia.

La resolución 1514(XV) 1 obliga a los Estados Miembros a facilitar el proceso de descolonización y a la Asamblea General a asumir su responsabilidad con respecto a los territorios en los que la misma no haya sido aplicada plenamente.

---

<sup>1</sup> El 14 de diciembre de 1960, la Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió estar convencida de que todos los pueblos tienen un derecho inalienable a la libertad absoluta, al ejercicio de su soberanía y a la integridad de su territorio nacional. Reconoció el apasionado deseo de libertad que abriga a todos los pueblos que carecen de la misma y afirmó su compromiso en la lucha por la independencia de aquellos territorios sujetos al yugo colonial. Proclamó, la necesidad de poner fin rápida e incondicionalmente al colonialismo en todas y cada una de sus formas y manifestaciones. A estos efectos, declaró que todos los pueblos gozan del derecho a su libre determinación, y dispuso debían tomarse medidas inmediatas en todos los territorios no autónomos y en todos aquellos que no hubiesen alcanzado su independencia para lograr el traspaso de los poderes a los pueblos de estos territorios, *sin mediar condiciones, ni reservas*. La Asamblea General aprobó su resolución como la 1514 (XV) y la llamó: Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, *Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960*.

Esta obligación es decisiva en el caso del Sáhara Occidental para la Asamblea General y esta Comisión, ya que es un territorio no autónomo que no cuenta con una Potencia administradora internacionalmente reconocida que informe anualmente de conformidad con el artículo 73 de la Carta, aunque España sigue siendo, de jure, la potencia administradora, hoy con una posición incompatible con la resolución 1514(XV).

El Sáhara Occidental está en gran parte ocupado militar y civilmente por el Reino de Marruecos desde 1975 en clara violación del derecho internacional. La ocupación, la anexión y la colonización por parte del Reino de Marruecos violan el derecho internacional humanitario. Hacemos un llamamiento a todas las Altas Partes Contratantes para que se respeten los Convenios de Ginebra en el Sáhara Occidental.

En la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 16 de octubre de 1975 sobre la situación del Sáhara Occidental, la corte desestimó los reclamos de soberanía del Reino de Marruecos. La ocupación ilegal ocurre poco después, y 47 años más tarde, sigue en pie, en el desierto, un muro militarizado y minado por Marruecos, dividiendo el territorio del Sáhara Occidental. Posteriormente, la Oficina del Asesor Jurídico de la ONU concluyó en opinión consultiva al Consejo de Seguridad el 20 de febrero de 2002 (S/2002/161) que, “Al reconocer los derechos inalienables de los pueblos de los Territorios no autónomos sobre los recursos naturales de sus territorios, la Asamblea General ha condenado sistemáticamente la explotación y el saqueo de los recursos naturales y todas las actividades económicas que redundan en perjuicio de los intereses de los pueblos de esos Territorios y les usurpan sus derechos legítimos sobre los recursos naturales.”

Después, la Unión Africana emitió una opinión legal reafirmando la ilegalidad de la exploración y explotación de los recursos naturales del Sahara Occidental por el Reino de Marruecos o por cualquier empresa, grupo corporativo o entidad, subrayando la necesidad de que Marruecos no entre en acuerdos con Estados o empresas extranjeras para la exploración o explotación de los recursos naturales sobre el territorio del Sáhara.

La sentencia reciente del Tribunal General de la Unión Europea del 29 de septiembre 2021 confirma la jurisprudencia establecida en las sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del 21 de diciembre de 2016 y del 27 de febrero 2018, estipulando que los acuerdos agrícolas y de pesca entre Marruecos y la Unión Europea no son aplicables al Sáhara Occidental y que ningún acuerdo podrá aplicarse al Sahara Occidental sin el consentimiento libre, previo e informado por parte del pueblo saharauí. La sentencia también establece la personalidad jurídica del Frente Polisario, que tiene derecho a actuar ante las instituciones judiciales europeas e internacionales para defender los intereses del pueblo y del territorio del Sáhara Occidental. En otras palabras, no se puede desarrollar ninguna actividad económica en el territorio no autónomo del Sáhara Occidental sin el consentimiento libre y auténtico por parte del Frente Polisario, legítimo y único representante.

A su vez, llamamos a los Estados a rectificar sus políticas con respecto al Sáhara Occidental y abstenerse de violar la soberanía sobre sus recursos naturales, de conformidad con el artículo 1 del Pacto internacional sobre los derechos económicos, sociales y culturales y el párrafo 6 de la resolución de la Asamblea General, “Actividades económicas y de otro tipo

que afectan a los intereses de los pueblos de los Territorios No Autónomos”. El saqueo ilegal de los recursos naturales del pueblo saharauí continúa, negando su derecho al desarrollo, tiene el apoyo de países miembros de la Unión Europea y los Estados Unidos, en violación de las decisiones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Reiteramos que la explotación y extracción ilícita de los recursos naturales del territorio, como el fosfato y la pesca, por medio de acuerdos entre Marruecos y otros Estados o empresas transnacionales son ilegales.

Las violaciones de los derechos humanos, las condiciones inhumanas que sufren los presos políticos saharauíes; la tortura y malos tratos en los centros de detención; y la grave situación humanitaria de los más de 170,000 refugiados saharauíes en los campamentos de Tinduf, requieren de atención inmediata por parte de esta Comisión y el Consejo de Derechos Humanos, entre otros.

Actualmente hay 41 presos políticos saharauíes en cárceles marroquíes, a cientos de kilómetros de sus familias, dificultando las visitas, algunos de ellos condenados a largas penas de prisión o incluso a cadena perpetua, basándose en confesiones obtenidas bajo tortura. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha emitido varios dictámenes sobre activistas saharauíes, subrayando que las detenciones están directamente relacionadas con sus actividades en favor del libre ejercicio del derecho de autodeterminación del pueblo saharauí y, por tanto, en violación del derecho internacional.

Desde 2014, a cientos de defensores de los derechos humanos, juristas, abogados, periodistas y parlamentarios de decenas de países, incluidos miembros del Parlamento Europeo, se les ha negado el acceso al Reino de Marruecos o al territorio no autónomo ocupado del Sáhara Occidental o se les ha deportado. No obstante, en mayo de 2022, varios juristas de diferentes nacionalidades pudieron entrevistarse con familiares de presos políticos saharauíes y con varias embajadas, mientras eran constantemente perseguidos por las fuerzas de seguridad marroquíes. La situación de los 19 presos políticos del Grupo de Gdeim Izik encarcelados es un aspecto de las graves violaciones sistemáticas del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Humanos cometidas por el Reino de Marruecos en el Territorio ocupado del Sahara Occidental desde su invasión en noviembre de 1975.<sup>2</sup>

Señalamos también las violaciones de los derechos humanos, malos tratos, y detenciones arbitrarias perpetradas entre noviembre de 2020 y mayo de 2022 contra la Sultana Khaya y su familia, reconocida internacionalmente, como un símbolo de la resistencia a la represión por parte del Reino de Marruecos contra los saharauíes que reclaman el derecho a ejercer libremente su derecho a la autodeterminación.

Llamamos a la comunidad internacional a ejercer sus obligaciones de proteger a los defensores de los derechos humanos, periodistas y presos políticos saharauíes, cuyas vidas corren peligro por la brutal campaña de represión lanzada por la potencia ocupante tras la

---

<sup>2</sup> Miembros de las familias de los presos, que fueron detenidos en noviembre de 2010, testificaron que, desde el final del proceso judicial en 2017 que concluyó con duras condenas de prisión para 19 miembros del Grupo Gdeim Izik, todos ellos fueron enviados a diferentes centros de detención marroquíes, a cientos (incluso más de mil) kilómetros de distancia de sus familias que viven en el Territorio No Autónomo ocupado del Sáhara Occidental, en violación del artículo 76 del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

reanudación del conflicto armado en el Sáhara Occidental en noviembre de 2020. Este actuar contra el pueblo saharauí ha incluido acoso, vigilancia constante, amenazas, detenciones arbitrarias, acoso judicial, malos tratos, tortura, agresiones sexuales y otras formas de violencia de género, así como la negación de visitas y tratamiento médico y la exposición deliberada al Covid-19.

Aunque las justas demandas saharauíes han sido ignoradas durante mucho tiempo por los actores internacionales, incluidos el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, cuyas obligaciones incluyen la protección de los pueblos bajo ocupación, les instamos a tomar medidas inmediatas y efectivas para poner fin a las violaciones de los derechos humanos y los sistemáticos abusos.

La AAJ y el Grupo de Apoyo de Nueva York hacen un llamamiento a esta Comisión para que asuma sus responsabilidades y envíe urgentemente una misión de observación al territorio ocupado del Sáhara Occidental conjuntamente con los expertos de la Oficina de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos y soliciten a los miembros del Consejo de Seguridad que rechacen cualquier resolución sobre la situación en el Sáhara Occidental que no incluya una indicación clara de la necesidad de organizar un referéndum de autodeterminación que incluya la opción de la independencia del pueblo del Sáhara Occidental lo antes posible, de acuerdo con la resolución 1514 (XV).

Si bien la Potencia ocupante, el Reino de Marruecos, continúa negándose a incorporar un componente de derechos humanos en el mandato de la MINURSO, es de suma importancia que este Comisión recomiende al Consejo de Derechos Humanos a llevar a cabo un debate sobre la situación en el Sáhara Occidental de conformidad con la resolución adoptada cada año por la Asamblea General titulada “Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación” y que establezca un mandato para un Relator Especial sobre la situación en el territorio ocupado del Sáhara Occidental.

Reiteramos nuestro compromiso con la descolonización del Sáhara Occidental de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones de las Naciones Unidas.

Hay que recordar que ya en 1966 (AG res. 2229-XXI) la Asamblea General solicitó a España y al Secretario General que tomaran las medidas necesarias para la organización del referéndum en el Sahara Occidental. Esperamos que las Naciones Unidas y el Secretario General implementen las numerosas resoluciones sobre la realización del Referéndum de Autodeterminación.

Asimismo, reiteramos nuestro llamado al Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos de enviar una misión de observación al Sáhara Occidental ocupado; al Consejo de Derechos Humanos de la ONU a considerar la creación del mandato de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio; y al Comité Especial de Descolonización de la ONU a organizar de inmediato una visita al Sáhara Occidental.

Solo así se alcanzará la descolonización del territorio y garantizará la paz, seguridad y el desarrollo en la región.

Desde Puerto Rico, un saludo solidario al pueblo saharauí. Muchas gracias.